

GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, es imperativa la presencia del Pabellón Nacional en los Mares del Mundo, como ejercicio del derecho de navegación, que se halla consagrado por las Naciones Unidas y la Convención de Ginebra de 1958.

Que, por el papel importante que desempeña el transporte marítimo dentro del desarrollo económico y social de los pueblos, como instrumento para el comercio de importación y exportación, es necesario para el país contar con servicios propios de transporte mercante fluvial, lacustre y marítimo.

Que, la política de navegación fluvial, lacustre y marítima del Estado, definida en el Decreto Supremo N° 12683 busca lograr la integración física y social en el contexto de la reintegración marítima y la seguridad nacional global.

Que, el Decreto Supremo N° 11694 de 13 de agosto de 1974 dispone la reserva en favor de buques y empresas navieras nacionales del 50 por ciento del transporte marítimo de carga de exportación o importación, de y hacia Bolivia, que permitiría fomentar y desarrollar la marina mercante nacional.

Que, corresponde ejecutar una de las fundamentales misiones de la Fuerza Naval Boliviana, en sentido organizar una entidad específica que dirija las actividades del comercio marítimo internacional de Bolivia con otras naciones.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase la Empresa Naviera Boliviana (ENABOL), como entidad Autárquica de derecho público y personalidad jurídica propia, y apruébanse los Estatutos de su organización y funcionamiento en sus seis títulos, dos capítulos y veinticinco artículos.

ARTÍCULO 2.- Las relaciones de la Empresa Naviera Boliviana con el Estado, se generan por intermedio de la Fuerza Naval Boliviana.

ARTÍCULO 3.- Los presupuestos de ingresos y egresos de la Empresa, se presentarán al Ministerio de Finanzas por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 4.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto. Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Gozálviz, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiróz, José Olvis Arias, Oscar Pammo Rodríguez, Juan Muñoz Revollo, Hermes Fellman Forteza, Jorge Echazú Aguirre, Félix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Saínz.

E S T A T U T O S

TITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACIÓN:

CONSTITUCIÓN:

ARTÍCULO 1.- La Empresa Naviera Boliviana ?ENABOL? creada por Decreto Supremo N° 16174 de fecha 9/2/79 es una Empresa Pública autárquica, con personalidad jurídica. Se registrá de conformidad con las leyes del Estado Boliviano, con las leyes de Navegación y con las normas y reglamentos que se dicten internamente.

DOMICILIO:

ARTÍCULO 2.- ?ENABOL?, tiene su domicilio legal en la ciudad de La Paz, Bolivia, donde se instalarán sus oficinas principales sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro o fuera del país.

DURACIÓN:

ARTÍCULO 3.- La Empresa Naviera Boliviana tendrá duración indefinida, sujetándose a las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de este tipo de instituciones.

TITULO II

OBJETIVOS:

ARTÍCULO 4.- Los principales objetivos de la Empresa Naviera Boliviana son los siguientes:

•

La Empresa tiene por objeto la explotación comercial del transporte marítimo.

•

Actúa como instrumento de desarrollo económico del Estado y constituye la reserva naval adecuada a las necesidades de la defensa.

ARTÍCULO 5.- La Empresa está facultada para realizar toda clase de actividades relacionadas con la navegación, comprendiendo dentro de dichos objetivos el transporte de carga y pasajeros de y hacia Bolivia, por cuenta propia o asociada con terceros mediante la formación de sociedades de economía mixta con personas jurídicas nacionales o extranjeras especializadas.

TITULO III

DEL CAPITAL Y UTILIDADES

ARTÍCULO 6.- El capital inicial de la Empresa estará constituido por aportes del supremo gobierno por la suma de \$us. 500.000.-

TITULO IV

DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 7.- La Dirección y Administración de la Empresa estarán a cargo de un Directorio cuya composición, funciones y atribuciones están configuradas en el presente Estatuto.

CAPITULO I

EL DIRECTORIO

ARTICULO 8.- El Directorio estará constituido por los siguientes miembros Titulares; un Presidente nombrado por el Supremo Gobierno de terna presentada por la Fuerza Naval Boliviana.

El Director de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Un representante del Ministerio de Finanzas.

Tres representantes de la Fuerza Naval Boliviana.

ARTÍCULO 9.- Los Directores para el ejercicio de su cargo presentarán una fianza equivalente al haber de un año representada por primera hipoteca sobre bienes raíces, Boleta de Garantía de una Institución Bancaria, Póliza de Seguros o valores mobiliarios. Dicha fianza además de la aprobación del Directorio deberá ser calificada y aceptada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 10.- El Presidente y todos los Directores Titulares durarán en el ejercicio de sus funciones el termino de año, quedando establecido que cada Director continuará ejerciendo sus funciones después de la expiración del período para el que fue elegido, hasta que el sucesor designado entre en el desempeño de su cargo. El Presidente y todos los Directores podrán ser reelegidos hasta dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO 11.- En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento, ausencia u otro impedimento permanente de los Directores, éstos serán reemplazados por representantes de las Instituciones correspondientes.

ARTÍCULO 12.- Los miembros del Directorio deberán ser bolivianos nativos, mayores de treinta años de edad y no estar comprendidos en ninguna de las incapacidades que preve el artículo 19 del Código de Comercio; Asimismo, no tener participación en Empresas en competencia o con intereses afines.

ARTÍCULO 13.- El Directorio se reunirá, como mínimo, dos veces por mes, sin perjuicio que el Presidente o quien lo reemplace, convoque cuando lo considere conveniente. Asimismo el Presidente o su reemplazante, citará al Directorio cuando lo solicite la mayoría de los Directores.

ARTÍCULO 14.- El Directorio tendrá quorum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de la totalidad de los presentes. El Presidente, cuando presida las reuniones del Directorio, tendrá doble voto sólo en caso de empate. De las deliberaciones y resoluciones del Directorio se dejará constancia en libro de Actas, debiendo ser suscritas las mismas por los Directores.

ARTÍCULO 15.- Para considerar resoluciones anteriores, el Directorio deberá tener un quorum por lo menos igual al que existió al adoptarse la resolución en cuestión.

ARTÍCULO 16.- El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la Dirección, Organización y planificación de la Empresa, sin otras limitaciones que las que resulten de la Ley, del presente Estatuto, o de los acuerdos del Directorio, correspondiéndole:

- Analizar y aprobar el plan de acción de cada ejercicio anual, así como el presupuesto de explotación que contempla los recursos y las erogaciones que deben realizarse.
- Fiscalizar la ejecución del plan de acción y las cuentas de gastos, ingresos e inversiones mediante la información que le proporcione el Departamento de Auditoría Interna así como los informes de Auditoría Externa.
- Disponer las transferencias y refuerzos de créditos que sean necesarios durante la aplicación del presupuesto.
- Considerar y aprobar la Memoria Anual, Balance General, Inventarios y Cuentas de pérdidas y ganancias y otros documentos e informes.
- Disponer la distribución de las utilidades líquidas que resultan al cierre de cada ejercicio y después de efectuar las amortizaciones, castigos y provisiones del caso que se distribuirán de la siguiente forma:
a.- 20% para reserva legal, b.-15% reserva para contingencias, c.- saldos para capitalización.
- Aprobar los reglamentos y manuales de organización, funciones y procedimientos de la Empresa y sus modificaciones, así como otras normas, a los fines de administrar las actividades de navegación que proponga la Gerencia General.
- Autorizar al Presidente y Gerente General la realización de operaciones de compra, venta o permuta de bienes inmuebles, muebles y buques, su transformación o desguace; celebrar todo tipo de contratos, aceptar y transferir hipotecas y prendas, inclusive sin desplazamientos; tranzar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros y arbitradores; aceptar, avalar, descontar letras o pagarés; dar y tomar bienes raíces en usufructo o anticresis y, en general, constituir derechos reales a favor o sobre bienes de la Sociedad, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamientos, debiendo entenderse que le enumeración precedente no es limitativa.
- Analizar y aprobar todo género de operaciones financieras con los bancos nacionales y extranjeros, oficiales o privados y con otras personas jurídicas, en sujeción a las leyes y procedimientos establecidos para el efecto.
- Convocar, calificar y contratar los servicios de Auditoría Externa.
- Nombrar y remover al Auditor General de la Empresa.
- Aprobar el presupuesto anual ordinario en sus diferentes programas, así como los presupuestos extraordinarios.

- Proponer los fondos de reserva necesarios para una adecuada capitalización.
 - Decidir los casos no previstos y adoptar las demás medidas que estime oportunas o convenientes.
 - Conferir poderes generales y/o especiales como así también poder judicial, para ser ejercidos dentro o fuera del país o renovarlos cuando lo juzgue conveniente.
- ñ) Constituir sociedades con empresas nacionales o extranjeras de personalidad jurídica, con participación accionaria de no menos del 51 %, de acuerdo a los objetivos propuestos por el presente Estatuto.
- Crear, suprimir o trasladar delegaciones, sucursales, representaciones o inspecciones tanto en el país como en el exterior.
 - Designar, a propuesta del Presidente, al Gerente General, los Gerentes y personal Superior de la sociedad, fijar sus remuneraciones, pudiendo acordarles retribuciones especiales en proporción o no de las utilidades líquidas y realizadas; disponer sobre las promociones, traslados y remociones de dicho personal, al que podrá aplicar sanciones disciplinarias que fueran menester, incluso disponer despidos y realizar todos los actos necesarios y que se relacionen con el mismo.
 - Autorizar la emisión de valores en moneda nacional o extranjera de obligaciones y todo otro título de deuda, con garantía especial, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.
 - Disponer todo lo atinente a la organización interna de la Empresa y fijar la remuneración del personal.
 - Autorizar la suscripción de escrituras y convenios de asociación con Empresas Navieras de reconocido prestigio y solvencia a nivel Internacional.
 - Negociar y contratar financiamiento, tanto de origen interno como externo, público o privado a través de los mecanismos correspondientes destinados a implementar la capacidad técnico-operativa.
 - Obtener avales, fianzas y otras garantías para el mejor desempeño de sus funciones de acuerdo a la demanda y los requerimientos nacionales.

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 17.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Directorio.

- Ejercer la representación legal conjuntamente con el Gerente General.
- Aplicar y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones que adopte el Directorio.
- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio haciendo observar orden y regularidad en ellas.
- Efectuar los actos precautorios de interés o salvaguarda de la sociedad reservados al Directorio, en caso de necesidad impostergable o de emergencia dando cuenta de todo lo actuado en la primera reunión subsiguiente.
- Otorgar, con el Gerente General, los poderes que acuerde el Directorio.
-

Designar a los miembros de las comisiones permanentes.

•

Dar cuenta al Directorio de los asuntos de interés para la institución y proponer lo que considere conveniente.

•

Nombrar, contratar, trasladar, promover, suspender, aceptar renunciaciones y separar de sus cargos al personal de la Empresa pudiendo delegar estas facultades en otros funcionarios con arreglo a reglamentación vigente.

ARTÍCULO 18.- En ausencia del Presidente, el Directorio designará de entre sus miembros al Presidente

Interino, con las atribuciones inherentes al titular. La designación se efectuará por simple mayoría.

CAPITULO III

DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de los Directores:

•

Participar, con voz y voto, en las reuniones del Directorio.

•

Cumplir las misiones, tareas y funciones específicas que les asigne el Directorio o resulten del presente Estatuto, así como las disposiciones que se dicten para el interés de la Empresa.

CAPITULO IV

DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO 20.- El Gerente General se desempeñará como órgano ejecutivo del Directorio y para el

cumplimiento de ese cometido tendrá las siguientes atribuciones y deberes.

•

Disponer las medidas y planes de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio y de los planes aprobados por éste.

•

Ejecutar las medidas dispuestas por el Directorio referentes a la administración de la Empresa.

•

Concurrir a las reuniones del Directorio, en calidad de relator con voz pero sin voto, a fin de informar sobre las actividades de la Empresa y el grado de cumplimiento de los planes vigentes, así como sobre los demás aspectos que le sean requeridos.

•

Vigilar la marcha general de las distintas dependencias de la Empresa y coordinar sus actividades.

•

Proponer al Presidente del Directorio las modificaciones e innovaciones en la organización del personal de la Empresa, que sean necesarias para su mejor funcionamiento.

•

De los montos que fije el Directorio, disponer y realizar adquisiciones, contratar obras, servicios y, en general realizar todos los actos y contratos relativos a su gestión.

•

Regular las relaciones de orden laboral y conducir las negociaciones con las organizaciones profesionales y representativas de los empleados y obreros.

•

Remitir a consideración y aprobación del Directorio los reglamentos y manuales de organización, funciones procedimientos de la Empresa y sus modificaciones, así como otras disposiciones que regirán a la Empresa Naviera Boliviana.

•

Presentar para su aprobación por el Directorio el presupuesto de la Empresa, Balance General de gestión y cuadros de distribución de utilidades.

•

Asumir la representación legal de la Empresa conjuntamente con el Presidente.

-

Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades operativas, financieras y económicas de la Empresa.

-

Velar por el cumplimiento de las obligaciones que contraiga la Empresa.

-

Representar a la Empresa en juicios, salvo casos en que los Directores o la Gerencia confiaran expresamente, con representación, a uno de sus miembros, a otros funcionarios de la Institución o a terceras personas.

-

Nombrar con carácter accidental a los altos funcionarios que suplan temporalmente a los titulares, dando cuenta inmediata al Directorio.

ñ) Proponer a la comisión de régimen interno, por lo menos cinco nombres para la contratación de nuevo personal.

ARTÍCULO 21.- El Gerente General para el ejercicio de su cargo prestará una fianza equivalente a dos años de sueldo representado por primera hipoteca sobre bienes raíces, Boleta de Garantía de una Entidad Bancaria, Póliza de Seguro o Valores mobiliarios. La fianza será calificada y aceptada por el Directorio.

TITULO V AUDITORIA

ARTÍCULO 22.- Se ejercerá por intermedio de la Auditoría Interna. El Auditor General será designado en conformidad con el Artículo 17 incisos j y p del presente Estatuto.

ARTÍCULO 23.- Las atribuciones del Auditor General son:

-

Verificar las operaciones de la Empresa y el comportamiento del sistema contable y administrativo. Para este efecto deberá realizar inspecciones permanentes tanto en la oficina central como de las sucursales con objeto de comprobar el monto de los recursos, las inversiones, valores y efectos de propiedad, manejo de las actividades navieras, cumplimiento de contratos así como la seguridad y prudencia de la administración de conformidad con las disposiciones vigentes y las resoluciones del Directorio.

-

Proponer al Directorio y a las comisiones respectivas, las medidas más aconsejables para la buena marcha y organización, administración y planificación de la Empresa.

-

El Auditor General será informado de todas las resoluciones del Directorio, debiendo compenetrarse de todas las actividades inherentes a la Administración de la Empresa.

El personal destinado al departamento de Auditoría deberá tener la aprobación de la Comisión de Régimen Interno del Directorio; cualquier modificación, promoción o remoción, serán de pleno conocimiento del mismo

TITULO VI BALANCE DE CUENTAS

ARTÍCULO 24.- El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha deben presentarse los inventarios, el Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán de acuerdo a la Resolución del Directorio, de acuerdo al siguiente orden:

-

20% hasta alcanzar el 25% del capital pagado por lo menos como fondo de reserva legal.

-

15% para constitución de la reserva de contingencias.

-

El 65% destinado a incrementar el capital de la Empresa durante los primeros diez años para la adquisición de buques, equipos, repuestos y accesorios cumpliendo con los objetivos propuestos en el presente Estatuto.